

ESTATUTOS DE LA CÁTEDRA GRAN CAPITÁN

ARTICULO 1:

La Cátedra Gran Capitán se crea por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de fecha 4 de agosto de 1998, teniendo su sede en la ciudad de Montilla. Los fines de la Cátedra son la investigación y divulgación de temas culturales (históricos, artísticos, sociales...) de Montilla, especialmente aquellos que realcen la figura de Gonzalo Fernández de Córdoba "El Gran Capitán".

ARTICULO 2:

Para la consecución de sus fines la Cátedra Gran Capitán desarrollará las siguientes actividades:

1. Promoción y organización de:

- Jornadas Nacionales e Internacionales de Historia Militar, de periodicidad trianual en su carácter ordinario, y cualquier otra de carácter extraordinario.
- Conferencias, coloquios y seminarios.
- Exposiciones y proyecciones.
- Viajes de estudios y visitas a lugares y centros de interés cultural, histórico o científico.
- Cualquier otra actividad que por su carácter cultural sea acorde con los fines de esta Cátedra.

2. Publicación de la documentación resultante de las actividades desarrolladas, cuando su divulgación sirva a los fines de la Cátedra.

3 .Publicación de cualquier otro trabajo de investigación relacionado con la figura de Gonzalo Fernández de Córdoba.

4. Concertación de convenios de cooperación con otras instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 3:

Los órganos de esta Cátedra serán los siguientes:

- Consejo Directivo.
- Comisión Permanente.
- Comisiones Específicas que se puedan crear para tratar distintos temas, por un período limitado de tiempo.

ARTICULO 4:

El Consejo Directivo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- Vicepresidente:
 - El Concejel de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- Vocal de Honor:
 - Se concederá tal distinción al militar montillano que alcance el generalato.
- Vocales:
 - Un vocal designado por cada Grupo Político con representación en la Corporación Municipal de Montilla.
 - Cuatro vocales designados por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de entre los cuales, al menos uno de ellos deberá ser Licenciado en Historia.
 - Un vocal designado por la Delegación de Defensa en Córdoba.
 - Un vocal designado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
 - Un vocal designado por la Universidad de Córdoba.
 - Un vocal designado por la Real Academia de Córdoba.
 - Un vocal designado por la Asociación de Amigos de Montilla.
 - D. Antonio Hidalgo Salido. Promotor de la creación de la Cátedra Gran Capitán.
 - El Cronista Oficial de Montilla.
 - Un vocal designado por la Obra Social y Cultural de Cajasur.
 - Secretario:

-El del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, o funcionario en quien delegue.

Todos los cargos del Consejo de Dirección serán honoríficos y no remunerados.

ARTICULO 5:

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- Aprobar las actividades de la Cátedra.
- Confeccionar el proyecto de presupuesto anual de la Cátedra.
- Proponer al Órgano Municipal competente la aprobación de los presupuestos anuales de la Cátedra.
- Estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones afecten a actividades relacionadas con esta Cátedra.
- Realizar los necesarios contactos con aquellas personas o instituciones cuya colaboración se precise.
- Proponer al órgano municipal competente del Ayuntamiento de Montilla la concertación de convenios de cooperación con otras instituciones públicas o privadas.
- Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación, en su caso, de estos Estatutos.

ARTICULO 6:

La Comisión Permanente estará constituida por:

- El Presidente, o persona en quien delegue.
- El Cronista Oficial de Montilla.
- El vocal del Consejo Directivo licenciado en Historia.
- D. Antonio Hidalgo Salido. Promotor de la creación de la Cátedra Gran Capitán.
- Dos vocales nombrados por el Consejo de Dirección a propuesta del Presidente.
- Cualquier persona que a juicio del Presidente pueda ser incluida para analizar temas de interés.
- El Secretario.

ARTICULO 7:

Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.
- Llevar a cabo la programación de las actividades que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo.
- Preparar los documentos técnicos que sean precisos para el funcionamiento de las actividades de la Cátedra.
- Elaborar, preparar y distribuir los documentos y publicaciones de la Cátedra.
- Confeccionar y preparar los presupuestos generales de la Cátedra, y los particulares de cada actividad.
- Mantener las relaciones con los medios de comunicación social.
- Todas aquellas que le atribuya el Presidente y el Consejo de Dirección.

ARTICULO 8:

La composición de las Comisiones Específicas temáticas y las funciones a realizar serán fijadas por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente.

ARTICULO 9:

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- Representar a la Cátedra.
- Dirigir los debates en las reuniones.
- Convocar al Consejo de Dirección o a la Comisión Permanente a petición propia o de 1/3 de sus miembros.
- Comunicar al Consejo Directivo la constitución y disolución de las Comisiones Específicas Temáticas.

ARTICULO 10:

Las funciones del Vicepresidente serán las siguientes:

-Sustituir al Presidente cuando este lo solicite, y en los supuestos de vacante, ausencia y abstención legal.

ARTICULO 11:

Las funciones del Secretario serán las siguientes.

-Extender acta de las sesiones que celebren el Consejo de Dirección y la Comisión Permanente.

-Certificar las Actas y acuerdos de las reuniones, así como de la documentación obrante en su poder.

-Informar y asesorar a la Cátedra y a su Presidente.

ARTICULO 12:

El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y extraordinarias todas aquellas veces que se consideren convenientes, siguiendo el procedimiento que establecen estos Estatutos.

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre, y extraordinarias todas aquellas veces que se consideren convenientes, siguiendo el procedimiento que establecen estos Estatutos.

Las Comisiones Específicas se reunirán cuantas veces se estimen convenientes y precise la naturaleza del trabajo encomendado.

ARTICULO 13:

La convocatoria de sesiones se realizará por escrito y con 48 horas de antelación a su celebración, salvo convocatorias urgentes que pueden realizarse con plazo inferior, debiendo finalizar las sesiones el mismo día de su convocatoria.

El quórum necesario para constituirse las sesiones será de mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo de 3, en segunda convocatoria. En cualquier caso será preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario, o personas que legalmente le sustituyan.

ARTICULO 14:

El Consejo Directivo se reunirá con carácter ordinario en la sede de la Cátedra.

ARTICULO 15:

El nombramiento de los miembros de la Cátedra Gran Capitán corresponde al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Montilla. Los integrantes correspondientes a la designación municipal finalizarán su actuación con ocasión de la finalización del mandato de la Corporación que los designó.

ARTICULO 16:

Los miembros de la Cátedra cesarán en sus cargos:

-Cuando finalice el mandato de la Corporación que los nombró.

-Al cesar en los cargos por los que fueron nombrados.

-A petición propia de los interesados.

-Al dejar de formar parte de la entidad o colectivo por el que fueron nombrados.

-Por tres ausencias no justificadas a las reuniones del Consejo.

-A propuesta del Presidente, por causa justificada.

ARTÍCULO 17:

La adopción de acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO ADICIONAL:

Como uno de los objetivos importantes e inmediatos de esta Cátedra y a fin de que se promueva desde nuestra ciudad con la relevancia y proyección debida la celebración en el año 2.003 del 550 aniversario del nacimiento del Gran Capitán y V Centenario de las batallas de Ceriñola y Garellano, se propone lo siguiente:

- Nombramiento de un Comité de Honor para los actos conmemorativos, cuya presidencia se ofrecería a S. M. El Rey o al Príncipe de Asturias.
- Nombramiento de una Comisión Organizadora de los actos del Centenario.
- Celebración de un concierto de música militar.
- Celebración de una parada militar, con honores y ofrendas ante la estatua del Gran Capitán.
- Realización de las gestiones oportunas para conseguir que se celebre en Montilla la entrega en dicho año de la V Edición del Premio Gran Capitán.